

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 26 de diciembre de 2025, siendo las 9:07 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "B.M.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA", Expediente Puma N° V., en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017 y Ley 5020 y Acordada 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado M.A.B. D.1., sus Defensores Dr. Carlos Dvorzak y Dr. Adrián Zimmermann, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Fiscal Jefe Dr. Juan Pedro Peralta, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: No hacer lugar a la solicitud de incorporación al beneficio de LIBERTAD ASISTIDA, incoada por el interno M.A.B. D.1. y su Defensa, por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 54º de la Ley 24.660 en su redacción anterior a la vigente), toda vez que su egreso anticipado puede constituir un grave riesgo para el condenado y la sociedad, teniendo en consideración el dictamen desfavorable del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1, en especial lo informado por el Gabinete Técnico Criminológico y el Área Psicológica del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1 y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Tener presente lo peticionado por el Interno respecto a la necesidad de que se le haga entrega de nuevos anteojos y en consecuencia requerir a la Directora del Complejo de Ejecución Penal N° 1 y por su intermedio a quién corresponda, evalúen la

solicitud y de corresponder, gestionen la solicitud del interno.-

Cuarto: Tener presente la reserva de impugnación formulada por la Defensa.-

Quinto: Registrar y notificar .